

Sección Jurisprudencia

AÑO LXXXII - Tº 200 - Nº 18387

RESOLUCIONES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Asuetos distritales del mes de enero.
Resolución N° 160/2022

Nota N° 31430-2022

VISTO La resolución dictada por la Ministra de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires RESO-2022-808-GDEBA-MGGP; y

CONSIDERANDO: las respectivas solicitudes formuladas por diversas Municipalidades las cuales tramitaron por expediente N° EX-2022-41160348-GDEBA-DSTAMGGP requiriendo se declaren días no laborables para la Administración Pública en varios partidos y localidades de la Provincia de Buenos Aires, con motivo de celebrarse distintas festividades durante el mes de enero del año 2023.

Por ello, la Señora Presidenta de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones (Arts. 32 inc. "j" y 62 inc. 10 de la ley 5827), y con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 5º del Acuerdo 3971, modificado por el Acuerdo 3976,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Disponer asueto judicial -en las fechas y por los motivos que en cada caso se indican- en los organismos y dependencias con sede en las ciudades y partidos que se detallan a continuación, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan:

CARLOS TEJEDOR	9 DE ENERO, FUNDACIÓN
RANCHOS	16 DE ENERO, FUNDACION
LOMAS DE ZAMORA	24 DE ENERO, PATRONAL
SALTO	25 DE ENERO, PATRONAL
FLORENCIO VARELA	30 DE ENERO, FUNDACIÓN
LOBERIA	31 DE ENERO, FUNDACIÓN

ARTÍCULO 2º. Conforme lo establece el Art. 9º del Acuerdo 1864, deberán arbitrarse las medidas que se juzguen convenientes a fin de establecer la guardias necesarias.

ARTÍCULO 3º. Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase en conocimiento del Tribunal en el Acuerdo.

Firmado: 26 de diciembre de 2022.

Hilda Kogan. Ante mí: **Matías José Alvarez.**

Departamento Judicial Avellaneda Lanús
Suspensión de los términos procesales en el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4
Resolución N° 3098/2022

3005-10655-2022

VISTO Y CONSIDERANDO: la presentación efectuada por el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial Avellaneda Lanús, mediante la cual solicita que se disponga la suspensión de los términos procesales para el día 14 de noviembre del corriente año, con motivo del corte de suministro eléctrico.

Que, en virtud de que el informe elevado por la Dirección General de Arquitectura, da cuenta que durante la citada jornada se produjo un corte en el suministro de energía eléctrica en la zona afectando el normal funcionamiento de la dependencia que funciona en el inmueble sito en Sarmiento N° 1890, corresponde otorgar la suspensión de términos solicitada sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones (art. 32 "m" y cncs., de la Ley 5827) y con arreglo a lo previsto en el artículo 4 del Acuerdo 3971 modificado por el Acuerdo 3976,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial Avellaneda Lanús, por el día 14 de noviembre del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

Firmado: 27 de diciembre de 2022.

Hilda Kogan, Sergio Gabriel Torres, Luis Esteban Genoud, Daniel Fernando Soria. Ante mí: **Matías José Alvarez.**

**Departamento Judicial Necochea.
Suspensión de términos procesales en los Juzgados en lo Civil y Comercial N° 1 y 2,
Juzgado de Familia N° 1, Receptoría General de Expedientes y Oficina
de Mandamientos y Notificaciones.
Resolución N° 3100/2022**

3005-10712-2022

VISTO Y CONSIDERANDO la presentación efectuada por la Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento de Necochea, mediante la cual solicita que se disponga la suspensión de los términos procesales por el día 18 de noviembre del corriente año para los organismos y dependencias con sede en el Edificio de calle 89 n° 319, con motivo de no contar con agua.

Que, en virtud de que el informe elevado por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios da cuenta que durante la citada jornada se realizó la reparación del tanque de agua del citado edificio, corresponde otorgar la suspensión de términos solicitada, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

Por ello, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones (Art. 32 inc. "m" y concs. de la Ley 5827) y con arreglo a lo previsto en el Artículo 4º del Acuerdo 3971 modificado por Acuerdo 3976,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Disponer la suspensión de los términos procesales en los Juzgados en lo Civil y Comercial N° 1 y 2, Juzgado de Familia N° 1, Receptoría General de Expedientes y Oficina de Mandamientos y Notificaciones del Departamento Judicial de Necochea, por el día 18 de noviembre del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

ARTÍCULO 2º. Regístrese, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

Firmado: 27 de diciembre de 2022.

Hilda Kogan, Sergio Gabriel Torres, Luis Esteban Genoud, Daniel Fernando Soria. Ante mí: **Matías José Alvarez.**

**Departamento Judicial de Zárate-Campana.
Suspensión de términos procesales en el Juzgado de
Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2.
Resolución N° 3102/2022**

3005-10848-2022

VISTO Y CONSIDERANDO: Las presentaciones efectuadas por el Secretario del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Zárate-Campana, mediante las cuales solicita que se disponga la suspensión de los términos procesales los días 28 y 29 de noviembre del corriente año, con motivo de no contar con sistema informático.

Que, en virtud de que el informe elevado por la Subsecretaría de Tecnología Informática, da cuenta que durante la citada jornada no contaron con sistema informático, corresponde otorgar la suspensión de los términos procesales solicitada.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones (Art 32 inc. "m" y concs. de la Ley 5827) y con arreglo a lo previsto en el artículo 4 del Acuerdo 3971 modificado por Acuerdo 3976,

RESUELVE

ART. 1º: Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial Zarate-Campana, por los días 28 y 29 de noviembre del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

ART. 2º: Regístrese, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

Firmado: 27 de diciembre de 2022

Hilda Kogan, Sergio Gabriel Torres, Luis Esteban Genoud , Daniel Fernando Soria. Ante mí: Matías José Alvarez.

**Departamento Judicial Moreno - Gral Rodríguez
Suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Garantías N° 3.
Resolución N° 3103/2022**

3005-10896-2022

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación efectuada por el Secretario del Juzgado de Garantías n° 3 del Departamento Judicial Moreno - Gral Rodríguez, mediante la cual solicita que se disponga la suspensión de los términos procesales, con motivo de los inconvenientes suscitados por la falta de agua.

Que, en virtud de que el informe elevado por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios da cuenta que con fecha lo de diciembre del año en curso el citado organismo estuvo sin agua por el robo de la bomba elevadora, corresponde disponer la suspensión de los términos procesales sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones (art. 32 "m" y cncs., de la Ley 5827) y con arreglo a lo previsto en el artículo 4 del Acuerdo 3971 modificado por el Acuerdo 3976,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Garantías n° 3 del Departamento Judicial Moreno - Gral Rodríguez, por el día 1 de diciembre de 2022, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

Firmado: 27 de diciembre de 2022

Hilda Kogan, Sergio Gabriel Torres, Luis Esteban Genoud , Daniel Fernando Soria. Ante mí: Matías José Alvarez.

**Departamento Judicial Avellaneda-Lanús
Suspensión de términos procesales en el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2
Resolución N° 3104/2022**

3005-10977-2022

VISTO Y CONSIDERANDO: la presentación efectuada por la Secretaria del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús, mediante la cual solicita que se disponga la suspensión de los términos procesales para el día 6 de diciembre del corriente año, con motivo del corte de suministro eléctrico.

Que, en virtud de que el informe elevado por la Dirección General de Arquitectura, da cuenta que durante la citada jornada se produjo un corte en el suministro de energía eléctrica en el inmueble sito en calle Marte N° 152/158, corresponde otorgar la suspensión de términos solicitada sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones (art. 32 "m" y cncs., de la Ley 5827) y con arreglo a lo previsto en el artículo 4 del Acuerdo 3971 modificado por el Acuerdo 3976,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús, por el día 6 de diciembre del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

Firmado: 27 de diciembre de 2022

Hilda Kogan, Sergio Gabriel Torres, Luis Esteban Genoud , Daniel Fernando Soria. Ante mí: Matías José Alvarez.

**Departamento Judicial Avellaneda-Lanús
Suspensión de Términos Procesales en el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1
Resolución N° 3105/2022**

3005-10999-2022

VISTO Y CONSIDERANDO la presentación efectuada por la Secretaría del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús, mediante la cual solicita que se disponga la suspensión de los términos procesales para el día 6 de diciembre del corriente año, con motivo del corte de suministro eléctrico.

Que, en virtud de que el informe elevado por la Dirección General de Arquitectura, da cuenta que durante la citada jornada se produjo un corte en el suministro de energía eléctrica en el inmueble sito en calle Iriarte N° 152/158, corresponde otorgar la suspensión de términos solicitada sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

Por ello, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones (Art. 32 "m" y cncs., de la Ley 5827) y con arreglo a lo previsto en el Artículo 4 del Acuerdo 3971 modificado por el Acuerdo 3976,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial Avellaneda Lanús, por el día 6 de diciembre del comente año, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

ARTÍCULO 2º. Regístrese, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

Firmado: 27 de diciembre de 2022.

Hilda Kogan, Sergio Gabriel Torres, Luis Esteban Genoud, Daniel Fernando Soria. Ante mí: **Matías José Alvarez.**

Departamento Judicial de La Plata
Suspensión de términos procesales los días 12 y 13 de diciembre de 2022
en la Asesoría de Incapaces N° 4
Resolución N° 3106/2022

3005-11109-2022

VISTO: La presentación formalizada por la Secretaría de la Asesoría de Incapaces n° 4 del Departamento Judicial de La Plata, por medio de la cual solicita se disponga la suspensión de los términos procesales en virtud de los daños producidos por el incendio que se produjo en la sede del citado organismo, elevada con la conformidad de la Procuración General, y

CONSIDERANDO: Que en virtud de que el informe elevado por la Delegación de Arquitectura e Infraestructura departamental de la Procuración General, indica que hubo numerosos daños como consecuencia del incendio que se produjo en la sede del citado organismo, corresponde otorgar la suspensión de términos solicitada por los días 12 y 13 de diciembre del año en curso, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones (art 32 "m" y concs. de la Ley 5827) y con arreglo a lo previsto en el artículo 4o del Acuerdo 3971 modificado por el Acuerdo 3976,

RESUELVE

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales los días 12 y 13 de diciembre de 2022 en la Asesoría de Incapaces n° 4 del Departamento Judicial de La Plata, sin perjuicio de la validez de los actos que se hubieran cumplido.

2.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

Firmado: 27 de diciembre de 2022

Hilda Kogan, Sergio Gabriel Torres, Luis Esteban Genoud , Daniel Fernando Soria. Ante mí: **Matías José Alvarez.**

Departamento Judicial de San Isidro
Suspensión de Términos Procesales en el Juzgado de Familia N° 3
Resolución N° 3107/2022

3005-11120-2022

VISTO Y CONSIDERANDO la presentación efectuada por la Dra. Sabrina Laura Citraro, magistrada subrogante del Juzgado de Familia N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, con sede en Pilar, mediante la cual solicita que se disponga la suspensión de los términos procesales conforme lo dispuesto en el Artículo 4º de la Resolución registrada bajo el N° 2987/22.

Que, en virtud de que el informe elevado por la Secretaría de Planificación, da cuenta que resulta conveniente otorgar la suspensión de términos por el término de 6 días a partir del 14 de diciembre del año en curso, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos, corresponde proceder en consecuencia.

Por ello, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones (Art. 32 "m" y cncs., de la Ley 5827) y con arreglo a lo previsto en el Artículo 4º del Acuerdo 3971 modificado por el Acuerdo 3976,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Familia n° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, con sede en Pilar, por los días 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de diciembre del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

ARTÍCULO 2°. Regístrese, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

Firmado: 22 de diciembre de 2022.

Hilda Kogan, Sergio Gabriel Torres, Luis Esteban Genoud, Daniel Fernando Soria. Ante mí: **Matías Jose Alvarez.**

**Listas de Profesionales Auxiliares de la Justicia
Resolución N° 3112/2022**

3005-8983-2022

VISTO Y CONSIDERANDO: Que, de conformidad con lo previsto por el Artículo 16 del Acuerdo 2728 Anexo I "Reglamento para la confección de listas y designaciones de oficio de Profesionales Auxiliares de la Justicia" -T.O. Acuerdo 3229 y Ac. 3771-, los organismos de contralor de la Provincia han elevado a este Tribunal las listas de Profesionales Auxiliares de la Justicia inscriptos para actuar durante el período 2023 como así también los cronogramas anuales de sorteo (Conf. Artículo 8° de la Ley 3629) para su respectiva oficialización.

Que, compulsada la base de datos del módulo centralizado del sistema "Ulpiano", no se han verificado inscriptos pasibles de las sanciones previstas por el Artículo 38 del Acuerdo citado.

Que sí corresponde excluir de la lista a los profesionales que han sido sancionados en el marco de los Artículos 35, 36 y 37 del Reglamento del Acuerdo 2728.

Por ello, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 4° del Acuerdo 3971 -modif. por Ac. 3976-,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Oficializar las listas de Profesionales Auxiliares de la Justicia a que se refiere el Art. 14 del Acuerdo 2728 Anexo I "Reglamento para la confección de listas y designaciones de oficio de profesionales auxiliares de la Justicia" (Texto según Ac. 3229 y Ac. 3771), las que tendrán vigencia a partir del día hábil siguiente de su recepción y hasta que esta Suprema Corte de Justicia proceda a oficializar las nuevas (Art. 18 del citado decisorio).

ARTÍCULO 2°. Excluir de las listas pertinentes -por el tiempo de vigencia de la sanción que en cada caso corresponda- a los profesionales mencionados en el Anexo I del presente acto resolutivo (conf. Artículos 35, 36 y 37 Ac. 2728 cit.).

ARTÍCULO 3°. Aprobar los cronogramas anuales de sorteos remitidos por los organismos de contralor que conforman el Anexo II de la presente.

ARTÍCULO 4°. Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado: 28 de diciembre de 2022

Hilda Kogan, Sergio Gabriel Torres, Luis Esteban Genoud, Daniel Fernando Soria. Ante mí: **Matías Jose Alvarez.**

ANEXO/S

ANEXOS [a437a7182aaf15ae854849d416e8e1ff446d3242192038073933cb40dfe630d6](#)

[Ver](#)



Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
